- 2. Las Partes acuerdan revisar, en el seno de la Comisión, el régimen de caudales regulado en el Protocolo Adicional en los casos siguientes:
- a) Para el río Duero, cuando queden aclaradas las discrepancias observadas entre los datos de caudales en las estaciones de control de Miranda y Saucelle y para el embalse de Pocinho.
- b) Para el río Guadiana, en la sección de Pomarao, cuando se encuentren disponibles los estudios sobre la situación ambiental del estuario del Guadiana, actualmente en fase de elaboración, paso previo a la entrada en servicio del aprovechamiento de Alqueva.
- c) Para todos los ríos internacionales, antes de la aprobación de cualquier nuevo aprovechamiento en sus tramos fronterizos o en los tramos fronterizos de sus afluentes.
- De acuerdo con el artículo 28 del Convenio, las Partes acuerdan estudiar prioritariamente el aprovechamiento sostenible de los siguientes tramos internacionales.
- a) Tramo internacional del río Guadiana aguas abajo de la estación de control de Pomarao.
- b) Tramo internacional del río Erjas en la cuenca hidrográfica del río Tajo.
- 4. Hasta que estudios más rigurosos permitan recomendar otra solución, la precipitación de referencia está calculada, para cada cuenca hidrográfica, de acuerdo con los valores de las precipitaciones observadas en las siguientes estaciones pluviométricas, afectados por los coeficientes de ponderación asociados que se citan.

Cuenca	Estaciones	Ponderación — Porcentaje
Miño	Lugo Orense Ponferrada	30 47 23
Duero	Salamanca (Matacán) León (Virgen del Camino) Soria (Observatorio)	33,3 33,3 33,3
Tajo	Cáceres	50 50
Guadiana	Talavera la Real (Base Aérea) Ciudad Real	80 20

Los valores medios se entenderán calculados de acuerdo con los registros del período 1945-46 a 1996-97 y serán actualizados cada cinco años.

5. Los seis embalses de referencia de la cuenca del Guadiana son: La Serena (3.219 hm³), Zújar (309 hm³), Cíjara (1.505 hm³), García Sola (554 hm³), Orellana (808 hm³) y Alange (852 hm³), indicándose entre paréntesis su máxima capacidad.

El presente Convenio entró en vigor el 17 de enero de 2000, fecha de la última notificación cruzada entre las Partes comunicando el cumplimiento de los respectivos procedimientos internos, según se establece en su artículo 35.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 31 de enero de 2000.—El Secretario general técnico, Julio Núñez Montesinos.

MINISTERIO DE JUSTICIA

2883 REAL DECRETO 194/2000, de 11 de febrero, por el que se dispone la dotación de plazas de Magistrado y constitución de Juzgados, correspondiente a la programación del año 2000.

La Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, establece una previsión en materia de planta judicial, cuya plena instauración no ha sido aún alcanzada.

La adecuada atención a las necesidades existentes y la consecución de una infraestructura idónea en el ámbito de la Administración de Justicia hacen necesaria la continuidad del desarrollo de dicha planta.

Con este objetivo, el presente Real Decreto contiene 126 unidades judiciales (39 plazas de Magistrado en órganos colegiados y 87 Juzgados), correspondiente al actual ejercicio presupuestario, ajustado a los créditos disponibles y atendiendo las prioridades expuestas por el Consejo General del Poder Judicial.

Asimismo, se establece lo pertinente para el caso de que el Juzgado de lo Social número 3 de Toledo se constituya en Talavera de la Reina, en los términos previstos en el artículo 269.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En su virtud, previo informe del Consejo General del Poder Judicial y de las Comunidades Autónomas afectadas, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de febrero de 2000,

DISPONGO:

- Artículo 1. Creaciones por encima de la planta prevista en la Ley de Demarcación y de Planta Judicial.
- 1. Se crean las plazas de Magistrado en los Tribunales Superiores de Justicia que a continuación se relacionan:
- a) Una para la Sala de lo Social para el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.
- b) Una para la Sala de lo Social para el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga.
- c) Dos para la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.
- d) Una plaza de Magistrado para la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.
- e) Una para la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Las Palmas.
- f) Una para la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.
- g) Dos para la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
- 2. Se crean las plazas de Magistrado en las Audiencias Provinciales que a continuación se relacionan:
- a) Una para la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Granada.
 - b) Tres para la Audiencia Provincial de Huelva.
- c) Una para la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Málaga.
 - d) Tres para la Audiencia Provincial de Sevilla.
- e) Una para las Secciones Tercera, Cuarta y Quinta de la Audiencia Provincial de Las Palmas.
- f) Una para la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

- Dos para la Audiencia Provincial de Santander.
- Tres para la Audiencia Provincial de Barcelona.
- i) Una para la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Castellón de la Plana.
 - Tres para la Audiencia Provincial de Valencia.
 - Tres para la Audiencia Provincial de Madrid.
- Una para la Sección Primera de la Audiencia Pro-I) vincial de Bilbao.
- Se crean los Juzgados que a continuación se relacionan:
 - Juzgado Decano exclusivo: Palma de Mallorca.
 - b) Juzgados de Primera Instancia:

Número 16 de Zaragoza.

Número 8 de Santa Cruz de Tenerife.

Número 10 de Valladolid.

Número 10 de A Coruña.

Juzgados de Instrucción:

Número 4 de Pamplona.

d) Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:

Número 10 de Almería.

Número 3 de Andújar.

Número 3 de la Palma del Condado.

Número 3 de Sanlúcar la Mayor.

Número 2 de Monzón. Número 6 de Telde.

Número 3 de El Puerto del Rosario.

Número 3 de El Puerto de la Cruz.

Número 7 de San Cristóbal de la Laguna.

Número 5 de Guadalajara.

Número 3 de Illescas.

Número 6 de Cerdanyola del Vallés.

Número 4 de El Prat de Llobregat.

Número 4 de Martorell.

Número 5 de Rubí.

Número 2 de La Seu d'Urgell. Número 5 de El Vendrell.

Números 3 y 4 de Torrevieja.

Número 10 de Castellón de la Plana.

Número 4 de Vinaròs.

Número 6 de Torrente.

Número 5 de Paterna.

Número 7 de Ourense.

Número 3 de Cambados.

Número 2 de Caldas de Reis.

Número 3 de Vilagarcía de Arousa.

Número 4 de Colmenar Viejo.

Número 6 de Collado-Villalba.

Número 5 de Coslada.

Número 8 de Fuenlabrada.

Número 10 de Móstoles.

Número 5 de Torrejón de Ardoz.

Número 3 de Valdemoro.

Número 2 de Yecla.

Número 5 de Melilla.

Juzgados de lo Penal:

Número 6 de Granada.

Número 4 de Huelva.

Número 12 de Sevilla.

Número 8 de Palma de Mallorca.

Número 5 de Santa Cruz de Tenerife.

Número 3 de Ciudad Real.

Número 4 de A Coruña.

Número 3 de Móstoles.

Juzgados de lo Social:

Número 11 de Sevilla.

Número 3 de Ciudad Real.

Número 3 de Toledo.

Número 33 de Barcelona.

Número 7 de Murcia.

Artículo 2. Dotación de plazas de Magistrado en Audiencias Provinciales.

Se dotan las plazas de Magistrado en las Audiencias Provinciales que a continuación se señalan:

- a) Una para la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Oviedo, con sede en Gijón.
- b) Una para la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Alicante, con sede en Elche.
 - Una para la Audiencia Provincial de Lugo.
- Una para la Audiencia Provincial de Ourense.
- Una para la Sección Quinta de la Audiencia Proe) vincial de Pontevedra, con sede en Vigo.

Artículo 3. Creación y composición de nuevas Secciones en Audiencias Provinciales.

- Con las plazas dotadas en el apartado 2, párrafos b), d), h), j) y k) del artículo 1 del presente Real Decreto, se crean las siguientes Secciones:
- La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Huelva.
- b) La Sección Octava de la Audiencia Provincial de Sevilla.
- c) La Sección Decimonovena de la Audiencia Provincial de Barcelona.
- d) La Sección Décima de la Audiencia Provincial de Valencia.
- La Sección Vigésimo Quinta de la Audiencia Provincial de Madrid.
- Con las plazas dotadas en el apartado 2, párrafo g) del artículo 1 y los párrafos c) y d) del artículo 2 del presente Real Decreto, se crean las siguientes Secciones:
- a) La Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Santander.
- b) La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Lugo.
- c) La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Ourense.

Para la formación de estas tres nuevas Secciones se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, según la redacción dada por el artículo 5 de la Ley 3/1992, de 20 de marzo, sobre medidas de corrección de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, en el que se establece el sistema de integración de Magistrados en las Secciones de nueva creación.

3. La composición de las Secciones a que se refieren los dos apartados anteriores será de un Presidente y dos Magistrados.

Artículo 4. Constitución de nuevos Juzgados.

Se constituyen los Juzgados que a continuación se señalan:

a) Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:

Número 10 de Huelva.

Número 5 de Torrelavega.

Número 7 de Reus

b) Juzgados de lo Penal:

Número 1 de Motril.

Número 1 de Langreo.

Número 1 de Arrecife.

Número 1 de Ponferrada.

Número 1 de Granollers.

Número 1 de Vilanova i la Geltrú.

Número 1 de Mataró.

Número 1 de Figueres.

Número 1 de Reus. Número 1 de Benidorm.

Número 1 de Vinaròs.

Número 1 de Gandía.

Número 1 de Don Benito.

Número 1 de Lorca.

Juzgados de lo Social:

Número 1 de Motril.

Número 4 de Jaén.

Número 9 de Málaga.

Número 1 de Arrecife.

Números 31 y 32 de Barcelona.

Número 1 de Granollers.

Número 1 de Mataró. Número 1 de Sabadell.

Número 1 de Terrassa.

Número 1 de Figueres.

Número 1 de Reus.

Número 1 de Tortosa. Número 1 de Benidorm.

Artículo 5. Transformación de Juzgados.

 El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Orihuela en funcionamiento se transforma

en Juzgado de lo Penal número 1 de Orihuela.

- 2. El Juzgado con funciones compartidas de Vigilancia Penitenciaria que figura en el anexo X de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, con jurisdicción en el partido judicial de Ceuta, se transforma en Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 1 de Ceuta.
- Artículo 6. Inicio de actividad, entrada en funcionamiento y efectividad de los Juzgados transformados.
- 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.5 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, las fechas de efectividad de las plazas de Magistrado y el inicio de actividad de las nuevas Secciones de las Audiencias Provinciales, así como la de entrada en funcionamiento de los Juzgados de nueva creación y constitución, serán fijadas por la Ministra de Justicia, oído el Consejo General de Poder Judicial, y publicadas en el «Boletín Oficial del
- 2. Las fechas de efectividad de los Juzgados transformados, a que se refiere el artículo 5 del presente Real Decreto, será el día 2 de mayo de 2000 para el Juzgado de lo Penal número 1 de Orihuela y el 30 de junio de 2000 para el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 1 de Ceuta.
- 3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo tercero artículo 20.1 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, según la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 26/1998, de 13 de julio, cuando el Juzgado en funcionamiento que se transforme tenga procedimientos pendientes conservará su competencia sobre éstos hasta su conclusión.

Artículo 7. Plantillas orgánicas.

Las plantillas orgánicas de Secretarios Judiciales, Oficiales, Auxiliares y Agentes de los órganos de nueva creación, constitución y transformación serán aprobadas con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Secretarios Judiciales, de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, respectivamente.

Disposición adicional primera. Modificación de Anexos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, los anexos IV, V, VI, VII, IX y X de la misma quedan modificados en la forma en que se expresa en los anexos de este Real Decreto.

Disposición adicional segunda. Indemnizaciones a los Juzgados que se constituyan en población distinta de su sede.

Cuando el Consejo General del Poder Judicial disponga que el Juzgado de lo Social número 3 de Toledo se constituya en Talavera de la Reina, con arreglo a lo establecido en el artículo 269.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Magistrado titular y el Secretario Judicial en él destinados, y los restantes funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, percibirán el complemento de destino y la indemnización por residencia que corresponda a la localidad de residencia donde ejerzan sus funciones.

Disposición final primera. Habilitación a la Ministra de Justicia.

Se faculta a la Ministra de Justicia para adoptar en el ámbito de su competencia cuantas medidas exija la ejecución del presente Real Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 11 de febrero de 2000.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia, MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

ANEXO IV

Tribunales Superiores de Justicia

Andalucía (compuesto por siete Salas):

Sala de lo Civil y Penal:

Un Presidente.

Dos Magistrados.

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada:

Un Presidente.

Cinco Magistrados.

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga:

Un Presidente.

Tres Magistrados.

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla:

Un Presidente.

Diecisiete Magistrados.

Sala de lo Social de Granada:

Un Presidente.

Ocho Magistrados.

Sala de lo Social de Málaga:

Un Presidente.

Cinco Magistrados.

Sala de lo Social de Sevilla:

Un Presidente.

Once Magistrados.

Total: 58 Magistrados.

Presidente del Tribunal con consideración de Magistrado del Tribunal Supremo.

Asturias (compuesto por tres Salas):

Sala de lo Civil y Penal:

Un Presidente.

Dos Magistrados.

Sala de lo Contencioso-Administrativo:

Un Presidente.

Ocho Magistrados.

Sala de lo Social:

Un Presidente.

Seis Magistrados.

Total: 19 Magistrados.

Presidente del Tribunal con consideración de Magistrado del Tribunal Supremo.

Canarias (compuesto por cinco Salas):

Sala de lo Civil y Penal:

Un Presidente.

Dos Magistrados.

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria:

Un Presidente.

Cinco Magistrados.

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife:

Un Presidente.

Cuatro Magistrados.

Sala de lo Social de Las Palmas de Gran Canaria:

Un Presidente.

Tres Magistrados.

Sala de lo Social de Santa Cruz de Tenerife:

Un Presidente.

Dos Magistrados.

Total: 21 Magistrados.

Presidente del Tribunal con consideración de Magistrado del Tribunal Supremo.

Comunidad Valenciana (compuesto por tres Salas):

Sala de lo Civil y Penal:

Un Presidente.

Cuatro Magistrados.

Sala de lo Contencioso-Administrativo:

Un Presidente.

Diecisiete Magistrados.

Sala de lo Social:

Un Presidente.

Doce Magistrados.

Total: 36 Magistrados.

Presidente del Tribunal con consideración de Magistrado del Tribunal Supremo.

Madrid (compuesto por tres Salas):

Sala de lo Civil y Penal:

Un Presidente.

Dos Magistrados.

Sala de lo Contencioso-Administrativo:

Un Presidente.

Cuarenta y cinco Magistrados.

Sala de lo Social:

Un Presidente.

Veinte Magistrados.

Total: 70 Magistrados.

Presidente del Tribunal con consideración de Magistrado del Tribunal Supremo.

ANEXO V Audiencias Provinciales

Audiencias Provinciales							
Provincia sede	Magistrados	Jurisdicción					
Andalucía:							
Almería Cádiz	8 16	Partidos judiciales 1, 4, 6, 9, 10, 11, 13 y 14.					
Algeciras	3	Partidos judiciales 3, 5 y 8.					
Ceuta Jerez de la Frontera	3 3	Partido judicial 12. Partidos judiciales 2, 7 y 15.					
Córdoba Granada Huelva Jaén Málaga	10 14 9 8 21	Partidos judiciales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 12.					
Melilla	3	Partido judicial 8.					
Sevilla	27						
Total	125						
Canarias:							
Las Palmas de Gran Cana- ria Santa Cruz de Tenerife	18 12						
Total	30						
Cantabria:							
Santander	12						
Total	12						
Cataluña:							
Barcelona	71 9 6 9						

Total

95

Provincia sede	Magistrados	Jurisdicción
Comunidad Va- lenciana:		
Alicante	21	Partidos judiciales 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 12.
Elche	4	Partidos judiciales 4, 8 y 13.
Castellón de la Plana Valencia	10 35	
Total	70	
Madrid:		
Madrid	87	
Total	87	
País Vasco:		
Vitoria-Gasteiz	6 9 20	
Total	35	

ANEXO VI Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Provincia	Partido judicial número	Primera Instancia	Instrucción	Primera Instancia e Instrucción
Andalucía: Almería	1 2 3	_	_	10 servidos por Magistrados. 2
	2 3 4 5 6 7 8	_ _ _ _ _	_ _ _ _ _	2 2 2 3 1 3 1
Total				24
Huelva	1 2	=	=	2 10 servidos por Magistrados.
	3 4 5 6	_ _ _	_ _ _	3 2 3 2 3 2
Total	· • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	' 		22
Jaén	1	_	_	8 servidos por Magistrados.
	2 3 4 5 6 7 8 9 10	- - - - - - - -	-	2 2 3 1 4 2 2 2 2
Total				28

			1	
Provincia	Partido judicial número	Primera Instancia	Instrucción	Primera Instancia e Instrucción
Sevilla	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15	- - - 22 - - - - - -	21	2 1 3 2 2 Servidos por Magistrados. 2 2 3 4 servidos por Magistrados. 2 1
Total				74
Aragón:				
Huesca	1 2 3 4 5 6		_ _ _ _ _	1 1 1 3 servidos por Magistrados. 2 2
Total				10
Zaragoza	1 2 3 4 5 6 7	_ _ 16 _ _ _		2 1 Servidos por Magistrados. 1 2 1
Total				34
		ı	ı	
Canarias: Las Palmas	1 2 3 4 5 6 7	_ 12 _ _ _ _ _	- 7 - - - -	5 Servidos por Magistrados. 3 2 6 servidos por Magistrados. 8 2
Total				45
Santa Cruz de Tenerife	1 2 3 4	- 8 -	_ _ _ 5 	5 1 Servidos por Magistrados. 2

Provincia	Partido judicial número	Primera Instancia	Instrucción	Primera Instancia e Instrucción	Provincia	Partido judicial número	Primera Instancia	Instrucción	Primera Instancia e Instrucción
	7	_	_	7 servidos por		18	_	_	6 servidos por
	8	_	_	Magistrados.		19	_	_	Magistrados. 6
	9	_	_	3 2 3 2 4		20	_	_	
	10 11	_	_	3		21 22	_	-	4 5 3 2 5
	12			4		23		_	2
Total	l	I	I	45		24	_	_	5 4
rotar				40	Total	25	–	-	225
Castilla y León:					Total				225
Valladolid	1	10	5	Servidos por	Lleida	1	ı <u> </u>		1
	2	_	_	Magistrados. 2	Lioidd	2	_	_	2 2
	2 3	_	_	2		3 4	_	-	2 9 servidos por
Total				18		-	_	_	Magistrados.
						5 6	_	_	2
Castilla-La Man- cha:						7		=	1
Guadalajara	1	_	_	5 servidos por	Total		· •••••		18
Guadalajara				Magistrados.					
	2 3			1	Tarragona	1	_	-	5
Total	l	I	I	7		2	_	_	7 servidos por Magistrados.
Total				,		3 4	_	_	2
Toledo	1	I —	ı —	2		4 5	_		2
	2	_	_	2 2		6	_	_	10 servidos por
	3			3 4 servidos por		7			Magistrados.
				Magistrados.		8	_	_	4
	5	_	_	4 servidos por Magistrados.	Total		I	1	32
	6 7	_	_	2					
	7	–	-		Comunidad Valenciana:				
Total				19	Alicante	1	_	_	5
	ı	1	1	ı		2 3	_		5 3
Cataluña:						3	9	7	Servidos por Magistrados.
Barcelona	1 2	_	_	4 5 servidos por		4	_	_	5 servidos por
		_	_	Magistrados.		5	_		Magistrados. 2
	3	_	_	8 servidos por		6	_	_	4
	4	_	_	Magistrados. 8 servidos por		7 8	_	-	2 9 servidos por
				Magistrados.		0	_	_	Magistrados.
	5 6			4		9	_	_	8 servidos por
	7	_	_	6 3 2		10	_	_	Magistrados.
	8 9	_	_	2 3		11	_	_	4 2
	10	_		10 servidos por		12	_	_	1
				Magistrados.		13	–	–	4
	11	59	33	Servidos por Magistrados.	Total				65
	12	-	-	4					
	13	_	-	9 servidos por Magistrados.	Castellón	1	-	-	10 servidos por
	14	–	-	6		2	_	_	Magistrados.
	15	-	-	8 servidos por Magistrados.		2 3 4	_	-	
	16	_	_	7		4 5		_	4 3 3
	17	_	_	11 servidos por	Total		I	I	
	l	I	I	Magistrados.	Total				21

	Doutido					Doutido			
Provincia	Partido judicial número	Primera Instancia	Instrucción	Primera Instancia e Instrucción	Provincia	Partido judicial número	Primera Instancia	Instrucción	Primera Instancia e Instrucción
Valencia	1	_	_	4		6	_	_	2
	2 3	_	_	6 2		7	_	_	2
	4	_	_	6 servidos por		8 9	_	_	3
	_			Magistrados.		10	_	-	2 2 2 3 2 2 2 2
	5 6	24	19	4 Servidos por		11 12	_	_	2
				Magistrados.		13	_	_	$\bar{2}$
	7 8	_		3 6	Total		· •••••		46
	9	_	_	3					
	10 11	_	_	3	Madrid:]	I	
	12	_	_	3	Madrid	1	_	_	1
	13 14	_	_	3		2	_	_	5 servidos por
	15	_	_	3		3	_	_	Magistrados. 2
	16	_	_	3		4	_	_	7 servidos por
	17 18	_		3 3 3 3 5 3 2 2		5	_	_	Magistrados. 6 servidos por
Total		I	I	104					Magistrados.
10tai				104		6	_	_	10 servidos por Magistrados.
						7	_	_	2
Galicia:						8 9	_	-	3
A Coruña	1	_	_	3		9	_	_	7 servidos por Magistrados.
	2	_	_	6 servidos por Magistrados.		10	_	_	6 servidos por
	3	_	_	6 servidos por Magistrados.		11	74	46	Magistrados. Servidos por
	4	10	6	Servidos por Magistrados.		12	_	_	Magistrados. 6 servidos por
	5 6	_	_	2		13	_	_	Magistrados. 5 servidos por Magistrados.
	7	_	_	2 2		14	_	_	4
	8 9	_	_	1		15	_	_	6 servidos por
	10	_	_	3		16	_	_	Magistrados. 4 servidos por
	11 12	_	_	1					Magistrados.
	13	_	_	1		17	_	_	5 servidos por Magistrados.
	14	–	–	1		18	_	_	8 servidos por
Total				46		19	_	_	Magistrados. 4 servidos por
									Magistrados.
Ourense	1	-	–	7 servidos por		20	_	-	
	2	_	_	Magistrados.	Total				214
	3	_	_	<u> </u>					
	2 3 4 5 6 7 8 9	_	_	1	Murcia:				
	6	_	_	2 1	Murcia	1 2	_	-	2 8 servidos por
	7	_	_	2			_	_	Magistrados.
	8 9	_	_	1		3 4	_	_	2
Total		I	I	17		4	_	_	3 servidos por Magistrados.
Total				17		5	_	_	1
						6	9	6	Servidos por Magistrados.
Pontevedra	1	_	_	2 3		7	_	–	
	2	10	6	Servidos por		8 9			2 3 2 1
				Magistrados.		10	_	_	1
	4	_	_	7 servidos por Magistrados.		11	-	-	3
	5	–	–	1	Total				42

			T						
Provincia	Partido judicial número	Primera Instancia	Instrucción	Primera Inst e Instrucc		Provincia		Sede en partido judicial número	Núm. de Juzg.
Navarra: Navarra	1 2 3 4	_ _ _ _ 7	_ _ _ _ 4	2 1 3 Servidos	nor	Málaga	3	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 12.	9
	5	_		Magisti 2	ados.	0 :	8	Extiende su jurisdicción al partido judicial 8.	
Total				19		Sevilla	6		12
						Illes Balears	1	Extiende su jurisdicción a	1
Ciudad de Melilla: Melilla		_	_	5 servido Magisti			3	los partidos judiciales 1 y 6. Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 2, 3 y 4.	8
Total				5			5	Extiende su jurisdicción al partido judicial 5.	2
						Canarias:			
	Juzgados [Decanos			mero zgados	Las Palmas	1 2	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 1 y 3. Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 2, 4,	1 5
Málaga Sevilla					1 1	Santa Cruz de Tenerife	3	5, 6 y 7.	5
Zaragoza Palma de Mallor	ca				1 1 1	Castilla-La Mancha:			
Valencia Madrid	Valencia				1 1 1	Albacete Ciudad Real Cuenca	2		2 3 1
Total					B	Guadalajara Toledo	5		1 2
						Galicia:			
		NEXO \				A Coruña	2	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 2, 10 y 13.	2
	Juzga	dos de l	o Penal				3	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 3 y 9.	1
Provincia			de en partido licial número		Núm. de Juzg.		4	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 1, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12 y 14.	4
Andalucía:						Lugo Ourense Pontevedra	3 1 1	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 3	2 2 3
Almería Cádiz				sdicción a ciales 3, 5	3		4	y 10. Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 1, 2,	2
	4	Extiend	le su juri idos iudi	sdicción a ciales 1, 4,	3			4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12 y 13.	
	7	6, 9, 1 Extiend	IO, 11, le su juri	13 y 14. sdicción a	3	Madrid:			
	12	y 15.	-	ciales 2, 7 sdicción al	2	Madrid	4	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 2, 4, 13 y 14.	3
Córdoba	8	partido	judicial	12.	4		6	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 3, 6,	3
Granada	3	los part	idos judi	sdicción a ciales 1, 2,	6		10	17 y 18. Extiende su jurisdicción a	2
	4		e su juri	sdicción a iales 4 y 9.	1		11	los partidos judiciales 8, 9, 10, 16 y 20. Extiende su jurisdicción a	27
Huelva Jaén		•	-	•	3			los partidos judiciales 1, 5, 7, 11, 12, 15 y 19.	

ANEXO IX Juzgados de lo Social

Provincia sede		Número de Juzgados
Andalucía:		
Almería Cádiz	3	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 1, 4, 9, 13 y 14.
Algeciras Ceuta Jerez de la Fron-	1	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 3, 5 y 8. Extiende su jurisdicción al partido judicial 12.
tera	2	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 2, 6, 7, 10, 11 y 15.
Córdoba Granada	3 6	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8.
Motril	1	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 4 y 9.
Huelva Jaén Málaga	3 4 10	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 12.
Melilla	1	Extiende su jurisdicción al partido judicial 8.
Sevilla	11	
Castilla-La Mancha:		
Albacete	3 3 1 1 3	
Cataluña:		
Barcelona	33	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 1, 7, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 23 y 25.
Granollers	2	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 3, 5 y 22.
Manresa	1	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 2 y 8.
Mataró	2	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 4 y 6.
Sabadell	2	Extiende su jurisdicción a los
Terrassa	2	partidos judiciales 13 y 19. Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 15 y 24.
Girona	3	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.
Figueres	1	Extiende su jurisdicción al partido judicial 1.
Lleida	2	

Provincia sede	Número de Juzgados			
Tarragona	3	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 1, 4 y 6.		
Reus	1	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 2 y 8.		
Tortosa	1	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 3, 5 y 7.		
Murcia:				
Murcia	7	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.		
Cartagena	2	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 2 y 11.		

ANEXO X Juzgados de Vigilancia Penitenciaria

	Número Juzgado Vigilancia Penitenciaria	Número Juzgado Penal Ordinario	Con jurisdicción en las provincias
Ciudad de Ceuta.	1	_	Ámbito de la ciu- dad autónoma.

MINISTERIO DE FOMENTO

2884 ORDEN de 3 de febrero de 2000 por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 13 de enero de 2000, por el que se aprueban las tarifas aplicables por «Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal» a las facilidades de devolución de la última llamada y de notificación de la existencia de mensajes depositados en el servicio contestador, del servicio telefónico fijo disponible al público.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, a propuesta del Ministro de Fomento, adoptó el 13 de enero de 2000, un Acuerdo por el que se aprueban las tarifas aplicables por «Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal» a las facilidades de devolución de la última llamada y de notificación de la existencia de mensajes depositados en el servicio contestador, del servicio telefónico fijo disponible al público.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.e) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, he dispuesto la publicación del precitado Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos anexo a esta Orden.

Madrid, 3 de febrero de 2000.

ARIAS-SALGADO MONTALVO

Ilmo. Sr. Secretario general de Comunicaciones.